



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500481381**



20165500481381

Bogotá, 22/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOTRAESCOL**  
**CALLE 12 No 9 - 90**  
**POPAYAN - CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19767** de **08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

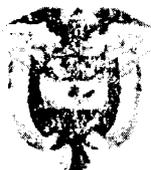
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19767 del 08 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRAESCOL, identificada con N.I.T 817001146-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 19767 Del 08 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAEUCOL, con NIT. 817001145-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 05484 de fecha 12 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placa SHS935 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAEUCOL identificada con el NIT. 817001146-6 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 513.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

*(...)*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 513,

**RESOLUCIÓN No. 19767 Del 08 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL, con N.IT. 817001146-6

*"Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante"*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
05484	12 de junio de 2014	SHS935

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 05484 de fecha **12 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL identificada con NIT. **817001146-6**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL, identificada con NIT. **817001146-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **513** esto es, "(...) **Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOTRAESCOL, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

**RESOLUCIÓN No. 19767 Del 08 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL, con NIT. 817001146-6

(...)

e) En todas las demás clases de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituya una violación a las normas del transporte.

*Parágrafo.* -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRAESCOL**, identificada con NIT. 817001146-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 513 de la Resolución 10300 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRAESCOL**, identificada con NIT. 817001146-6, con domicilio en la ciudad de **POPAYAN-CAUCA**, en la **CALLE 12 # 9 - 90**, teléfono **8221852**, correo electrónico **cootraescol@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

**RESOLUCIÓN No. 19767 Del 08 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL, con N.IT. 817001146-6

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**Dada en Bogotá D.C., a los 19767 del 08 JUNIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherra\Documents\quipux\Apertura

**RESOLUCIÓN No. 19767 Del 08 JUNIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRAESCOL, con N.I.T. 817001148-8



REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
CICLO 2014-2015  
EXAMEN DE ECONOMÍA  
Código: 2014-580-041002-2

El presente examen tiene como objetivo evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas en el ciclo 2014-2015. El examen se realizará el día 15 de mayo de 2015, a las 8:00 de la mañana. El tiempo máximo para la realización del examen es de 1 hora y 30 minutos. El examen consta de 100 preguntas de opción múltiple. El puntaje máximo es de 100 puntos. El puntaje mínimo para aprobar el examen es de 60 puntos. El puntaje obtenido en el examen será el promedio de los puntajes obtenidos en los exámenes de admisión y de ingreso.

- 495. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 496. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 497. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 498. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 499. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 500. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:



No 2014-580-041002-2  
Asunto: EXAMEN DE ECONOMÍA  
Fecha: 15 de mayo de 2015, a las 8:00 de la mañana.  
Destino: SALUDACIÓN DE BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.  
Código: 2014-580-041002-2

El presente examen tiene como objetivo evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas en el ciclo 2014-2015. El examen se realizará el día 15 de mayo de 2015, a las 8:00 de la mañana. El tiempo máximo para la realización del examen es de 1 hora y 30 minutos. El examen consta de 100 preguntas de opción múltiple. El puntaje máximo es de 100 puntos. El puntaje mínimo para aprobar el examen es de 60 puntos. El puntaje obtenido en el examen será el promedio de los puntajes obtenidos en los exámenes de admisión y de ingreso.

- 501. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 502. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 503. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 504. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 505. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 506. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 507. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 508. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 509. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 510. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:

El presente examen tiene como objetivo evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas en el ciclo 2014-2015. El examen se realizará el día 15 de mayo de 2015, a las 8:00 de la mañana. El tiempo máximo para la realización del examen es de 1 hora y 30 minutos. El examen consta de 100 preguntas de opción múltiple. El puntaje máximo es de 100 puntos. El puntaje mínimo para aprobar el examen es de 60 puntos. El puntaje obtenido en el examen será el promedio de los puntajes obtenidos en los exámenes de admisión y de ingreso.

- 511. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 512. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 513. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 514. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 515. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 516. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 517. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 518. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 519. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:
- 520. El producto de la multiplicación de un número por su inverso es:

El presente examen tiene como objetivo evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas en el ciclo 2014-2015. El examen se realizará el día 15 de mayo de 2015, a las 8:00 de la mañana. El tiempo máximo para la realización del examen es de 1 hora y 30 minutos. El examen consta de 100 preguntas de opción múltiple. El puntaje máximo es de 100 puntos. El puntaje mínimo para aprobar el examen es de 60 puntos. El puntaje obtenido en el examen será el promedio de los puntajes obtenidos en los exámenes de admisión y de ingreso.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500415631**



Bogotá, 08/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOTRAESCOL**  
CALLE 12 No 9 - 90  
POPAYAN - CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19767 de 08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
		Fallecido	Apartado Clausurado		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor			
	No Reside				
Fecha 1:	27 JUN 2010	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Rodrigo A. Burbano				
C.C.	00419811				
Centro de Distribución:	00419811				
Observaciones:					

Representante legal y/o Apoderado  
**COOTRAESCOL**  
**CALLE 12 No 9 - 90**  
**POPAYAN - CAUCA**

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 96 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 1 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN593658723CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**COOTRAESCOL**

Dirección: CALLE 12 No 9 - 90

Ciudad: POPAYAN\_CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 1900031

Fecha Pre-Admisión:  
 23/06/2016 15:39:51

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2  
 Min. TIC Ras Mensajero Express 009567 del 2